

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 28

SERIE 19 88-89

PARA ESTABLECER EL PLAN DE PUESTOS DE
CONFIANZA PARA LA ADMINISTRACION DE
PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE DORADO,
PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Sección 5.11 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico, dispone que cada municipio deberá presentar, para la aprobación de la Oficina Central de Administración de Personal, un plan que contenga los puestos de confianza con que interese funcionar.

POR CUANTO: Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción. Serán igualmente de confianza aquellos que aunque siendo de libre selección solo pueden ser removidos por justa causa por disposición de Ley o aquellos cuyo nombramiento seran por un término prefijado por Ley.

POR CUANTO: Los empleados de confianza son aquellos que:-

1. Intervienen o colaboran sustancialmente en la formulación de política pública. Esta función incluye la responsabilidad, directa o delegada, por la adopción de pautas o normas sobre contenido de programas, criterios de elegibilidad, funcionamiento municipal, relaciones extramunicipales, y otro aspectos esenciales de la dirección de programas o municipios. Incluye también la participación, en medida sustancial, y en forma efectiva, en la formulación, modificación o interpretación de dicha funciones en la administración o en el asesoramiento directo al Alcalde mediante los cuales el empleado puede influir efectivamente en la política pública.
2. Prestan servicios directos al Alcalde que requirieren confianza personal en alto grado. El trabajo puede incluir servicios secretariales, mantenimiento de archivos confidenciales, conducción de automóviles y otras tareas similares.
3. Desempeñan funciones cuya naturaleza de confianza está establecida por Ley. Los incumbentes de estas funciones, aunque de libre selección sólo pueden ser removidos por justa causa por las disposiciones de las leyes que crean los puestos, y su incumbencia se extiende hasta el vencimiento del término de sus nombramientos, de conformidad con dichas leyes.

POR CUANTO: El plan sobre los puestos de confianza que cada municipio debe someter a la aprobación de la Oficina de Personal excluirá a aquellos que realizan funciones cuya naturaleza de confianza está establecida por la ley.

POR CUANTO: Para cumplir con el cuarto por cuanto de la ordenanza quedan excluidos los siguientes puestos del referido plan:

1. Secretaría Asamblea (Ley 146-6-18-80)
Director Defensa Civil (Ley 22-6-23-76)

POR CUANTO: Se hacen formar parte de esta ordenanza los siguientes documentos.

1. Relación de los puestos de confianza
2. Justificación breve para la inclusión de dichos puestos en la categoría de confianza, y
3. Diagrama organizacional de la agencia en la que se demuestra la ubicación de los puestos de confianza.

POR CUANTO:

El Alcalde ha sometido a la aprobación de esta Asamblea Municipal seis (6) puestos de confianza que habrán de funcionar en este municipio de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.10 de la Ley de Personal del servicio público de Puerto Rico:-

- | | |
|----------------------------|----------------------|
| 1. Vice-Alcalde | 5. Secretaría |
| 2. Ayudante Administrativo | 6. Ayudante Especial |
| 3. Asistente del Alcalde | |
| 4. Conductor del Alcalde | |

POR CUANTO:

Los siguiente once (11) puestos pertenecen a la categoría de confianza por virtud de las disposiciones de la Ley 146 del 18 de junio de 1980 Ley Orgánica de los Municipios:-

1. Director de Personal
2. Coordinador de Programas Federales
3. Director de Finanzas
4. Secretario Municipal
5. Director de Obras Públicas y Control Ambiental
6. Director de Ornato y Saneamiento
7. Administrador Centro Salud
8. Coordinador de Deportes
9. Director Escolar
10. Director Asuntos Culturales
11. Director de Teatro

POR TANTO:

ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:-

Sección Ira:

Por la presente se ratifica y a la vez se aprueba, el Plan de Puestos de Confianza que contiene diecinueve (19) puestos que habrán de funcionar en el Municipio de Dorado, Puerto Rico, que fuera sometido por el Alcalde según se indican en el séptimo y octavo POR CUANTO de esta ordenanza.

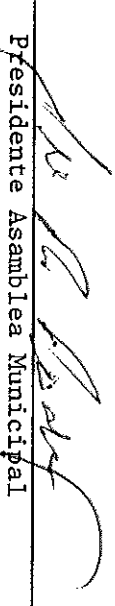
Sección 2da:

Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación final y la misma deroga toda resolución y ordenanza, específicamente la Ordenanza Núm. 30, Serie 84.85.

Sección 3ra.:

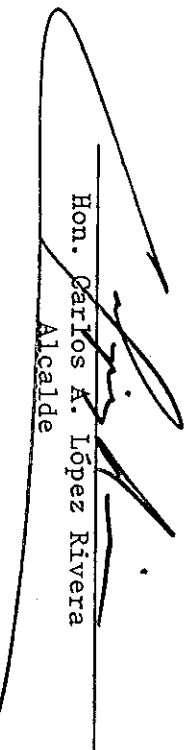
Que copia certificada de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina Central de Administración de Personal del Servicio Público después de su aprobación final. Igualmente copia certificada de ésta se remitirá al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda y a la Administración de Servicios Municipales para los fines pertinentes.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 13 de enero de 1989.


Presidente Asamblea Municipal


Secretaría de la Asamblea

Aprobada por el Honorable Alcalde el día 17 de enero de 1989.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

RELACION DE LOS PUESTOS DE CONFIANZA

1. Vice-Alcalde
2. Ayudante Administrativo
3. Asistente del Alcalde
4. Conductor del Alcalde
5. Secretaria del Alcalde
6. Ayudante Especial
7. Director de Personal
8. Coordinador de Programas Federales
9. Director de Finanzas
10. Secretario Municipal
11. Director de Obras Públicas y Control Ambiental
12. Director de Ornato y Saneamiento
13. Administrador Centro Salud
14. Coordinador de Deportes
15. Director Escolar
16. Director de Cultura
17. Director de Teatro

JUSTIFICACION BREVE PARA LA INCLUSION DE DICHS PUESTOS
EN LA CATEGORIA DE CONFIANZA

1. VICE ALCALDE
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
Presta servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado.
2. AYUDANTE ADMINISTRATIVO
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
Presta servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado.
3. ASISTENTE DEL ALCALDE
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
Presta servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado.
4. CONDUCTOR DEL ALCALDE
Presta servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado.
5. SECRETARIA DEL ALCALDE
Presta servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado.
6. AYUDANTE ESPECIAL
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
Presta servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado.
7. DIRECTOR DE PERSONAL
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
8. COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
9. DIRECTOR DE FINANZAS
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
10. SECRETARIO MUNICIPAL
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
11. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y CONTROL AMBIENTAL
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
12. DIRECTOR DE ORNATO Y SANTEAMIENTO
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.

JUSTIFICACION BREVE PARA LA INCLUSION DE DICHO PUESTOS
EN LA CATEGORIA DE CONFIANZA

13. ADMINISTRADOR CENTRO SALUD
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
14. COORDINADOR DE DEPORTES
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
15. DIRECTOR ESCOLAR
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
16. DIRECTOR DE CULTURA
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.
17. DIRECTOR DE TEATRO
Interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública.

ORGANIGRAMA MUNICIPIO DE DORADO, P.R.

